

109-1720-2019

134-19



CENTRO DE CONCILIACION "GEMAWASIPERU"  
Autorizado por el Ministerio de Justicia-Resolución Directoral Nro. 2372-2014-JUS/DGDP-DCMA  
Calle Emilio Sandoval Nro. 500º Oficina 201 Urb. San Juan Chorrillos-Lima  
Telf.2523163-987113106.  
Email: gemawasiperu@gmail.com

EXP. N°071-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N° EXP. N°071-2019

Centro de Conciliación "GEMAWASIPERU"  
Gabriel Augusto Espinoza García  
Abogado Reg. CAI. N° 91628

En la ciudad de Lima distrito de Chorrillos siendo las 10:30 am, horas del día Jueves 15 del mes de Agosto año 2019, ante mi Gabriel Augusto Espinoza García identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06771732, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 34111 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5895, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte ANGIELA PAOLA BARRERA PEREZ, identificado con DNI N° 46385959, Representando a Consorcio Morgan del Oriente S.A.C, Y Boinas Doradas S.A.C Según poder expedido de fecha 4 de marzo del 2019. Otorgado ante la Notaria Tambini Y la parte la invitada Sr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE, identificado(a) con DNI N° 07537851. Procurador Publico del Estado. Representando al Instituto Nacional de Salud, según escrito de apersonamiento conforme a lo dispuesto por el Art. 22.8 del Decreto Legislativo N°1068 del sistema de defensa jurídica del Estado con domicilio en AV.ALAMEDA DEFENSORES DEL MORRO N°2268 DISTRITO DE CHORRILLOS. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:<sup>1</sup>

Es nuestro deseo solicitar conciliar y ponernos de acuerdo sobre OFRECIMIENTO DE PAGO-Reconocimiento de importe económico con la parte invitada INSTITUTO NACIONAL DE SALUD. Debidamente representado por el Sr. LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE, identificado(a) con DNI N° 07537851. según escrito de apersonamiento conforme a lo dispuesto por el Art. 22.8 del Decreto Legislativo N°1068 del sistema de defensa jurídica del Estado. SE ADJUNTA LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

ESTAN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.  
Sobre - Ofrecimiento de Pago-Reconocimiento de importe económico.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Total en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Considerando las razones antes señaladas y las propuestas formuladas por las partes en audiencia, y luego de varias sesiones suspendidas de acuerdo al artículo 11º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070. Reanudando la sesión, hoy Jueves 15 de Agosto del 2019 a horas 10:00 am. concluyendo la misma con acuerdo conciliatorio total entre las partes.

**SEGUNDO.-** La parte invitada luego de la liberación de lo actuado en Audiencia, mediante la emisión de la Resolución Jefatural N° 133-2019-J-OPE/INS de fecha 12 de agosto del 2019. Se resuelve autorizar al procurador Público del MINSa a conciliar extrajudicialmente con el consorcio Morgan del Oriente S.A.C, Y Boinas Doradas S.A.C Representando por la Srta. ANGIELA PAOLA BARRERA PEREZ, identificado con DNI N° 46385959 Según poder expedido de fecha 4 de marzo del 2019. Otorgado ante la Notaria Tambini

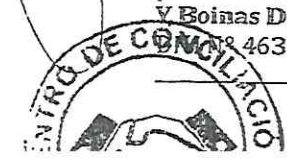
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Centro de Conciliación "GEMAWASIPERU"  
Gabriel Augusto Espinoza García  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 34111  
\* Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 5895

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CENTRO DE CONCILIACION "GEMAWASIPERU"

Se declara que el presente documento es copia del original que se encuentra en el expediente de este Centro de Conciliación con el N° 109-1720-2019





**CENTRO DE CONCILIACION "GEMAWASIPERU"**

Autorizado por el Ministerio de Justicia-Resolución Directoral No. 2372-2014-JUS/DGDP-DCMA  
Calle Emilio Sandoval Nro. 500º Oficina 201 Urb. San Juan Chorrillos-Lima  
Telf.2523163-987113106.  
Email: gemawasiperu@gmail.com

donde indica que luego de visto el oficio N°8017-2019-PP/MINSA recibido con fecha 23 de Julio de 2019,de la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud; el Proveido N° 52-2019-OGAJ/INS con informe N°31-2019-CPP-OGAJ/INS de fecha 12 de agosto del 2019,de la Ofician General de la Asesoría Juridica;el memorando N°451-2019-DG-OGA/INS de fecha 8 de julio del 2019,de la oficina General de Administración que contiene el informe técnico N° 40-2019-OEL-OGA/INS y la nota informativa N°315-2019-OEL-OGA/INS de la oficina Ejecutiva de logística. Resolución Jefatural que es parte integrante de la presente **Acta de conciliación de acuerdo total**. Reconociendo la parte invitada el reconocimiento de la deuda y ofrecimiento de pago por la cuantía S/185,420.49 soles (Ciento ochenta mil cuatrocientos veinte con 49/100 soles).

**TERCERO.-** Se deja constancia que la Procuraduría actúa en función y de acuerdo a las atribuciones del marco legal de la Ley N° 30137 y sus disposiciones complementarias modificatorias del art.38 y D.L. 1068. Inciso N° 3.

**CUARTO.-**Las parte invitada indica que el pago reconocido será cancelado a más tardar dentro de los sesenta días de realizada la audiencia de conciliación. El pago se realizara en las instalaciones de la oficina de tesorería del Instituto Nacional de Salud, previa coordinación entre las partes.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto GABRIEL AUGUSTO ESPINOZA GARCIA con Registro del C.A.L N° 55643, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:50 am, horas del día JUEVES 15 del mes de Agosto del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 71-2019, la misma que consta de 04 (4) páginas.

Centro de Conciliación "GEMAWASIPERU"  
*Gabriel Augusto Espinoza Garcia*  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 54168  
Conciliador Especializado en Paralela Reg. N° 8009

*Angiela Paola Barrera Perez*  
.....  
Consortio Morgan del Oriente S.A.C - Boinas Doradas S.A.C

ANGIELA PAOLA BARRERA PEREZ  
DNI N° 46385959  
SOLICITANTE

*Luis Celedonio Valdez Pallete*  
.....

Instituto Nacional de Salud  
LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE  
DNI N°07537851  
INVITADO

Centro de Conciliación "GEMAWASIPERU"  
*Gabriel Augusto Espinoza Garcia*  
Abogado Reg. CAL N° 83643



**CENTRO DE CONCILIACION "GEMAWASIPERU"**  
La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia de este original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.  
Lima, 15 de 08 del 2019